## LEY Nº 890

## LEY DE 18 DE DICIEMBRE DE 1929

Congreso.— Clausurará sus sesiones el 18 de diciembre sin ceremonial.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— La clausura del actual congreso ordinario, se efectuará el día de hoy a horas 22 y 30 sin ceremonial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1929.

ROMAN PAZ.—MARIO C. ARAOZ. Héctor Suárez R., S. S..—Alfredo Flores, D. S.— Rosendo Aguilera, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 18 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .—G. Viscarra.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.